



AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO AD-INTERINO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE COLÓN Y GUNA YALA, por medio del presente Aviso de Remate, al público.

HACE SABER:

Que en el Proceso de Ejecución de Sentencia propuesto por el señor **REYNALDO DE JESUS MIRA**, en contra de **LUMINIER, S.A.**, se ha señalado el día **veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2,021)**, para que se realice la venta en subasta pública del Bien Inmueble (Mejoras) embargado por este Tribunal de propiedad de la sociedad ejecutada, **LUMINIER, S.A.**, y que se detalla a continuación:

1. Finca (Bien Inmueble) (**Mejoras**) inscrita al Folio Real No. 13405, Lote 12, Manz. 40 con el Código de ubicación 3001, de la Sección de Propiedad del Registro Público, con su domicilio en la Provincia de Colón, Distrito de Colón, France Field Zona Libre de Colón, consistente en edificio estilo bodega de 2 plantas, la loza en la planta alta es de concreto, las paredes de bloque de cemento, la planta baja tiene un piso de concreto, área de depósito chico y rampa de acceso a la planta, con un área de construcción: planta baja 1,149.820 mts², área de servidumbre 383.705 m², con título constitutivo de dominio, ubicado en una superficie total de 2930 m² 245 cm². La cual tiene una Hipoteca y Anticresis con el **MEGA INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK CO. LTD.** (Observación: El terreno es propiedad del Estado).

TOTAL A REMATAR.....B/. 688,608.75

Servirá de base para el remate la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMOS (B/.688,608.75)** y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, por medio de Certificado de Depósito Judicial, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del **JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE COLÓN Y GUNA YALA**, el 10% de

la base del remate.

Para hacer postura por su crédito, el propio ejecutante no necesita hacer consignación, salvo cuando su crédito represente menos del diez por ciento de la base del remate. En este caso, debe consignar la diferencia entre dicho diez por ciento y el monto del crédito.

Se **admitirán posturas** desde las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** hasta **las once en punto de la mañana (11:00 a.m.)** y desde esa hora hasta las doce se escucharán las pujas y repujas, hasta adjudicarse al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los Despachos Públicos, decretado oficialmente, la diligencia de remate, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso de remate, durante las mismas horas señaladas.

Las diligencias del remate serán efectuadas por el secretario del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy siete (7) de junio del año dos mil veintiuno (2,021), a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.).



LICDO. CONRADO R. BORBUA MORGAN.
Secretario Ad-Int en funciones de Alguacil Ejecutor.-